



**DIÁLOGO PARA EL  
CONSENSO**

**PRESENTACIÓN**

# Reglamentos del Congreso Bicameral

**22 de octubre de 2024**



# ESTRUCTURA DE LA PRESENTACIÓN

Presentación general

Reglamentos

3

Título Preliminar

4

Organización del Congreso, Grupos Parlamentarios, Comisiones legislativas y no legislativas

5

Procedimiento legislativo: leyes ordinarias, presupuestales, de reforma constitucional.

Observación presidencial.

12

Acusaciones constitucionales

17

# REGLAMENTOS



Reglamento del  
Congreso



Reglamento del  
Senado



Reglamento de la  
Cámara de Diputados

# MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO

La Cámara de Diputados y el Senado, en su calidad de colegisladoras, coordinan de manera permanente, a través de sus órganos parlamentarios, para el adecuado desarrollo de los procesos parlamentarios.

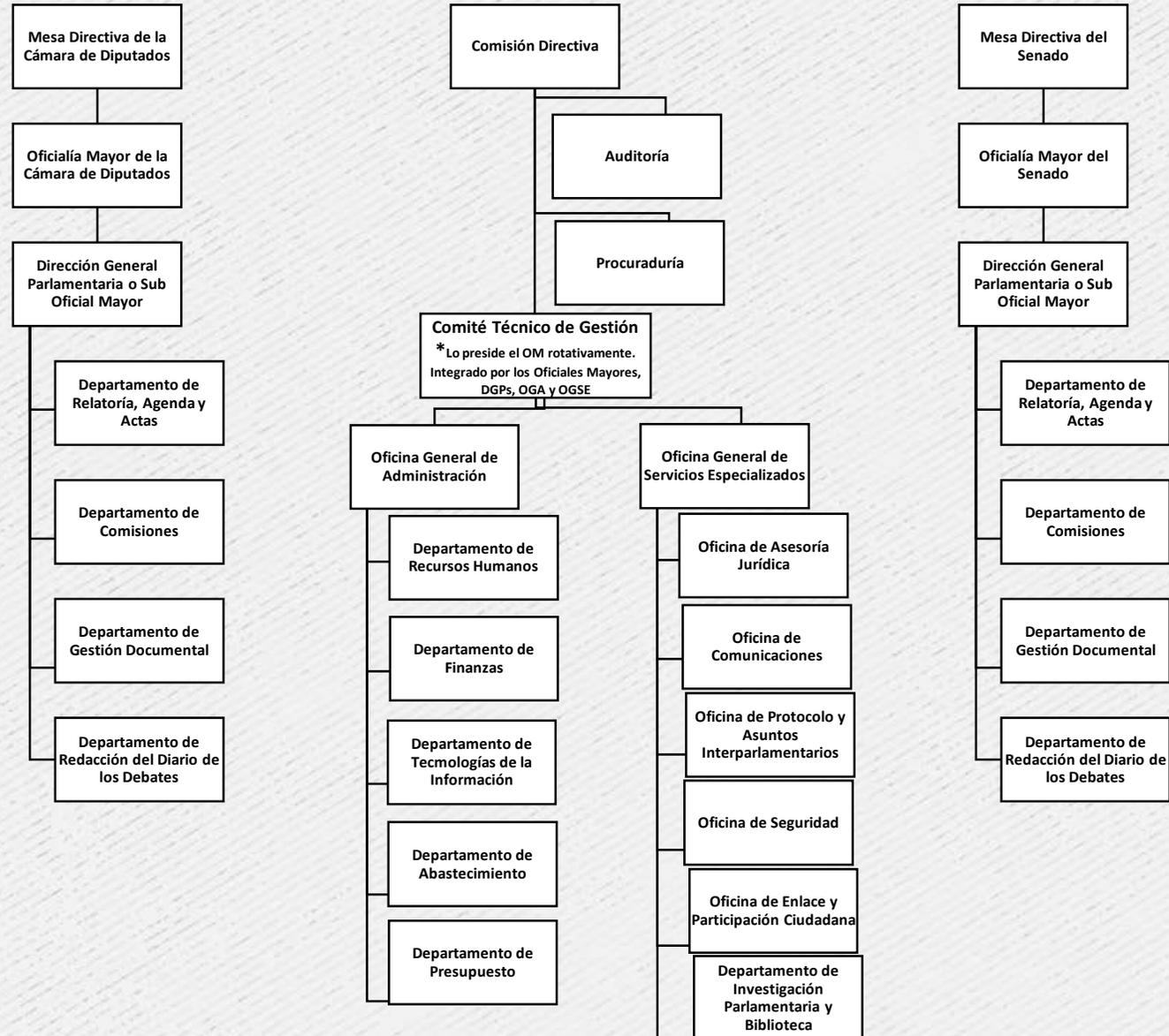
Asimismo, desarrollan la función de coordinación para los fines del funcionamiento de su administración.

Las conferencias son espacios de coordinación entre los miembros de los órganos parlamentarios de ambas Cámaras para el tratamiento e información de asuntos de interés del Estado, del Congreso, de las Cámaras y sus órganos parlamentarios.

Podrán participar otros funcionarios públicos o terceros relacionados con el o los asuntos materia de la conferencia, además de los miembros de los órganos parlamentarios. Para el desarrollo de las conferencias se aplican, en lo que corresponda, las reglas de las sesiones.

# Organización del Congreso, Grupos Parlamentarios, Comisiones Legislativas y no Legislativas

# ORGANIGRAMA DEL SERVICIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO



## Senado

La organización parlamentaria del Senado tiene los siguientes órganos:

- a. El Pleno.
- b. La Junta de Portavoces.
- c. La Presidencia.
- d. La Mesa Directiva.
- e. Las Comisiones, que pueden ser ordinarias y especiales.

## Cámara de Diputados

La organización parlamentaria de la Cámara de Diputados tiene los siguientes órganos:

- a. El Pleno.
- b. La Junta de Portavoces.
- c. La Presidencia.
- d. La Mesa Directiva.
- e. Las Comisiones, que pueden ser ordinarias, de investigación y especiales.

## COMISIONES - SENADO

Las Comisiones se encargan del estudio y conocimiento de los diversos asuntos que les someta a consideración el Pleno del Senado o que promuevan por propia iniciativa. Por la naturaleza de sus funciones, las comisiones se clasifican en:

Comisiones ordinarias Legislativas

Comisión de Control sobre los actos normativos del Presidente de la República y regímenes de excepción

Comisiones ordinarias no Legislativas

Comisiones Especiales

Para su funcionamiento, las comisiones tienen el apoyo de la Mesa Directiva y pueden requerir imperativamente, en el ejercicio de sus funciones, la presencia y colaboración de funcionarios, representantes o técnicos de cualquier institución pública o privada.

# COMISIONES – CÁMARA DE DIPUTADOS

Las Comisiones se encargan del estudio de los diversos asuntos que les sometan a consideración el Pleno de la Cámara, la Junta de Portavoces o que promuevan por propia iniciativa. Por la naturaleza de sus funciones, las comisiones se clasifican en:

Comisiones ordinarias Legislativas

Comisiones de Investigación

Comisiones ordinarias no Legislativas

Comisiones Especiales

Para su funcionamiento, las comisiones tienen el apoyo de la Mesa Directiva y pueden requerir imperativamente, en el ejercicio de sus funciones, la presencia y colaboración de funcionarios, representantes o técnicos de cualquier institución pública o privada.

## Senado

Las comisiones ordinarias no legislativas son las que realizan funciones de carácter permanente relativas a procesos establecidos en la Constitución Política y el Reglamento del Senado.

Las comisiones ordinarias no legislativas son las siguientes:

- a. Comisión de Ética Parlamentaria.
- b. Comisión de designación, ratificación o elección de altos funcionarios del Estado y de remoción por falta o causa grave.

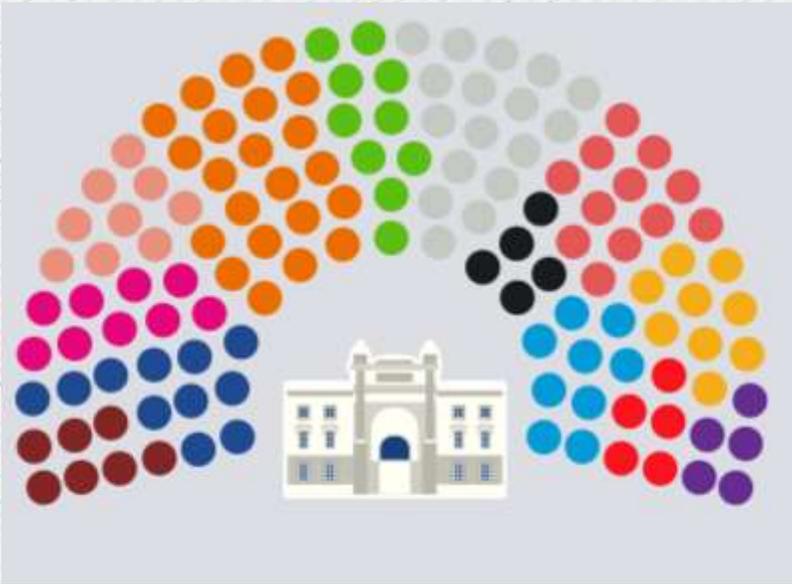
## Cámara de Diputados

Las comisiones ordinarias no legislativas son las que realizan funciones de carácter permanente relativas a procesos establecidos en la Constitución Política y el Reglamento de la Cámara de Diputados. Éstas son las siguientes:

- a. Comisión de Ética Parlamentaria
- b. Comisión de Acusaciones Constitucionales
- c. Comisión de Ordenamiento Legislativo

## GRUPOS PARLAMENTARIOS

Es conformado por los miembros de los partidos políticos o alianzas de partidos que logren representación al Congreso de la República, independientemente de su número de representantes constituyen grupo parlamentario, de acuerdo con las reglas previstas en los reglamentos de cada Cámara.



En ningún caso pueden constituir grupo parlamentario por separado los representantes que pertenezcan a un mismo partido.

No pueden formarse nuevos grupos parlamentarios durante el período legislativo.

Se conformará un grupo mixto en cada Cámara con los representantes que renuncien o sean separados de sus grupos parlamentarios. El grupo mixto funciona como grupo parlamentario para los efectos de la presentación de proyectos de ley, así como para integrar los distintos órganos parlamentarios. No pueden integrar las mesas directivas.

# Procedimiento Legislativo: leyes ordinarias, ley de presupuesto y reforma constitucional

# LEYES ORDINARIAS

Derivación  
OM y Mesa  
Directiva

Derivación  
por el Pleno  
del Senado

Iniciativa

Estudio en  
comisiones y  
dictamen

Primer debate

Segundo  
debate

Aprobación y  
remisión al  
Senado

Estudio y  
dictamen de  
Comisiones

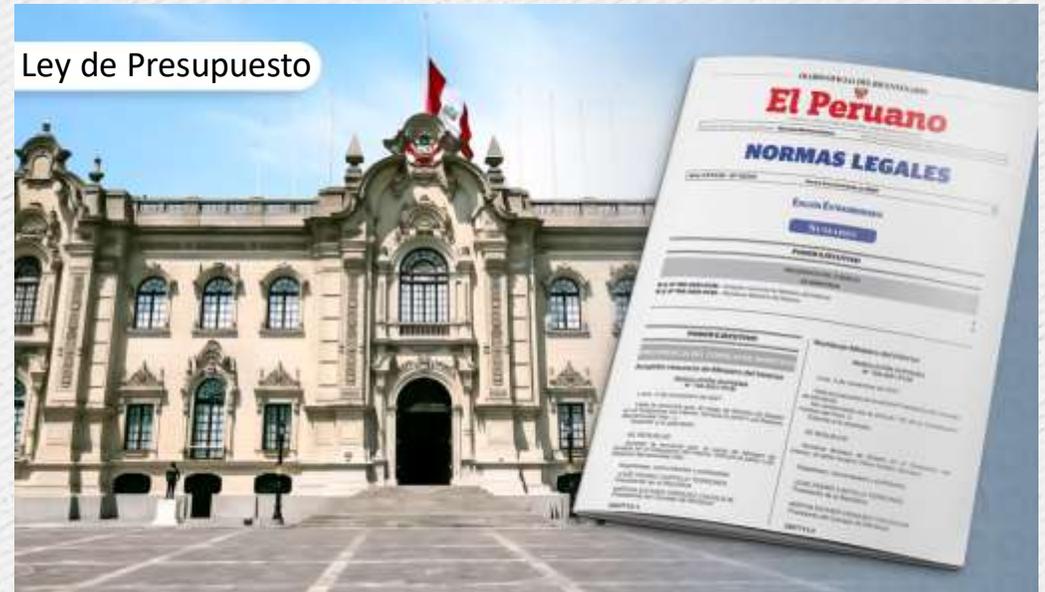
Debate y  
aprobación en  
el Senado

Promulgación  
y publicación

Observación:  
allanamiento o  
insistencia  
Texto Nuevo

# LEY DE PRESUPUESTO - 1

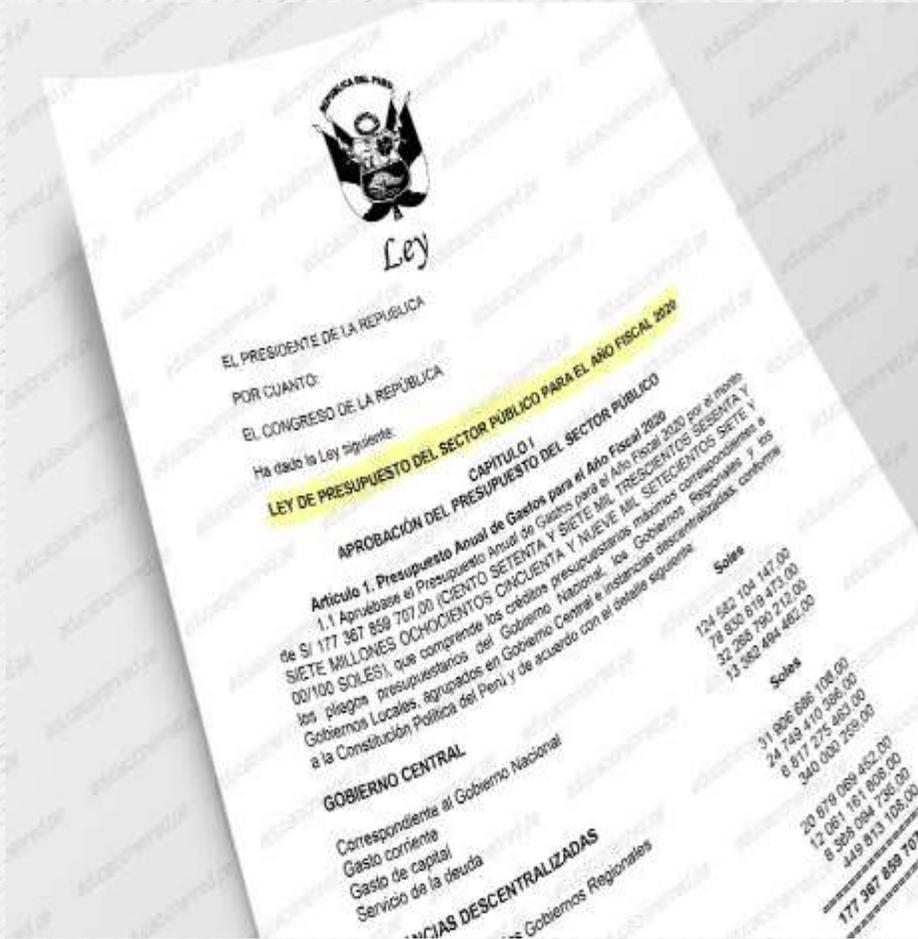
- El estudio y dictamen de las leyes de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero está a cargo de la Comisión Bicameral de Presupuesto, integrada, con sujeción al principio de proporcionalidad, por igual número de senadores y diputados que, en total, no deben sobrepasar de treinta integrantes. La Mesa Directiva de la Comisión Bicameral de Presupuesto la conforma un senador, que la presidirá, y dos diputados, en los cargos de vicepresidente y secretario de la Comisión, respectivamente.
- El presidente de la Comisión Bicameral de Presupuesto sustentará los dictámenes de la Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero. El dictamen de la Ley de Presupuesto debe necesariamente precisar con claridad las prioridades asignadas al gasto público en términos generales y en cada sector.



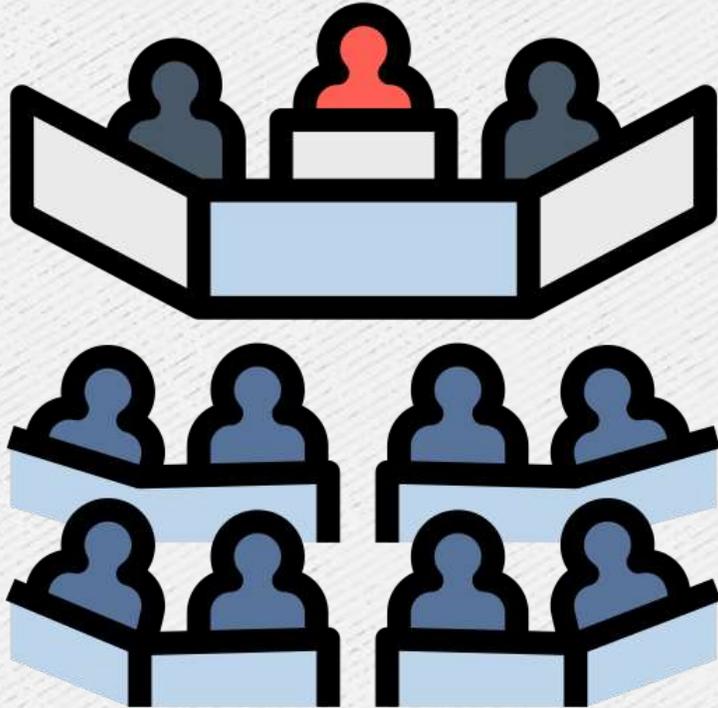
## LEY DE PRESUPUESTO - 2

En la sesión del Pleno destinada a debatir y sustentar el Presupuesto, se seguirá el procedimiento siguiente: El presidente dará la palabra en primer término al presidente del Consejo de Ministros quien manifestará sus puntos de vista respecto del dictamen de la Comisión Bicameral de Presupuesto; intervendrá luego el ministro de Economía y Finanzas para sustentar el pliego de ingresos.

Harán uso de la palabra cada uno de los ministros para que sustenten los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año en curso. El presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación, el presidente del Tribunal Constitucional, el presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Defensor del Pueblo sustentan los pliegos correspondientes a cada institución. Las intervenciones no excederán de quince minutos por orador.



## LEY DE PRESUPUESTO - 3



- Concluida la sustentación, intervendrán los senadores y diputados, conforme a las reglas definidas por la Comisión Directiva.
- Al concluir el debate, el presidente del Consejo de Ministros manifiesta, en representación del Poder Ejecutivo, su aceptación o disconformidad con el proyecto de Ley de Presupuesto.
- Luego de dicha intervención, se procede a votar, en su orden, los proyectos de Ley de Presupuesto, de Endeudamiento y de Equilibrio Financiero.

# LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

El estudio y dictamen de las proposiciones de reforma constitucional está a cargo de la Comisión Bicameral de Reforma Constitucional y del Reglamento del Congreso y leyes orgánicas. Está integrada por los miembros titulares de las comisiones de Constitución de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente.

La Mesa Directiva de la Comisión Bicameral de Reforma Constitucional y del Reglamento del Congreso y leyes orgánicas está conformada, de manera alternada, por la Mesa Directiva de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados o de la Comisión de Constitución del Senado.

La votación del dictamen es por cada Cámara. Se inicia con los Diputados. Requiere el voto favorable de los Diputados, según lo siguiente:

- a) Mayoría absoluta del número legal de miembros de la Cámara de Diputados;
- b) Votación superior a los dos tercios del número legal de miembros de la Cámara de Diputados.

Si no alcanza mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el proyecto de reforma constitucional se archiva. Si alcanza procede la votación del Senado.

La aprobación en el Senado requiere el voto favorable de los Senadores, según lo siguiente:

- a) Mayoría absoluta del número legal de miembros del Senado;
- b) Votación superior a los dos tercios del número legal de miembros del Senado.

## TRÁMITE SEGÚN PRONUNCIAMIENTO DEL SENADO

1

Si el Senado no alcanza la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el proyecto de reforma constitucional se archiva.

2

Si el Senado alcanza la mayoría absoluta, al igual que la Cámara de Diputados, el proyecto de reforma constitucional prosigue su trámite para la ratificación por referéndum.

3

Si el Senado logra una votación favorable superior a los dos tercios del número legal de miembros y la Cámara de Diputados solo alcanzó la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el proyecto de reforma constitucional prosigue su trámite para la ratificación por referéndum.

4

Si el Senado logra una votación favorable superior a los dos tercios del número legal de miembros y la Cámara de Diputados también ha logrado una votación favorable superior a los dos tercios, el proyecto de reforma constitucional se votará en la legislatura ordinaria siguiente.

Excepcionalmente las Cámaras pueden acordar por mayoría simple en sesión conjunta, que la reforma constitucional aprobada por ambas cámaras con una votación superior a los dos tercios sea ratificada mediante referéndum. Si alguna de las cámaras no logra este acuerdo se prosigue con el trámite de la votación en la segunda legislatura ordinaria sucesiva

# ACUSACIONES CONSTITUCIONALES



El procedimiento de acusación constitucional está estructurado sobre la base de tres fases o etapas: inicial o postuladora; de investigación y propuesta de acusación, a cargo de la Cámara de Diputados; y resolutoria, a cargo del Senado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política y las normas procesales que establezcan, en sus respectivos Reglamentos, la Cámara de Diputados y el Senado.